

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, N°. y año de expediente
SAN- /2025

BOCyL

SI
☐

NO
☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE CIENCIAS DE LA SALUD DE CASTILLA Y LEÓN.

La salud pública forma parte de las prestaciones sanitarias del Sistema Público de Salud de Castilla y León, tal como se establece en la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León y en la Ley 10/2010, de 27 de septiembre, de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León, incluyendo entre otras prestaciones la información y vigilancia epidemiológica, la prevención de las enfermedades y las deficiencias o la investigación biosanitaria y biotecnológica. La letra k) del apartado 2 del artículo 11 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, incluye entre las prestaciones de la salud pública “La prevención y detección precoz de las enfermedades raras, así como el apoyo a las personas que las presentan y a sus familias”.

La Comunidad de Castilla y León, en virtud de lo previsto en el artículo 74 de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, tiene competencia exclusiva, sin perjuicio de las facultades reservadas al Estado, en materia de sanidad y salud pública, promoción de la salud en todos los ámbitos y planificación de los recursos sanitarios públicos. Igualmente, en los artículos 13.2 y el 16.16 del Estatuto de Autonomía se consagra el derecho a la protección integral de la salud. Así mismo, la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, incluye, entre los principios rectores del Sistema de Salud de Castilla y León, la concepción integral de la salud, la conservación y mejora de la salud de las personas y el fomento de la investigación en ciencias de la salud y encomienda a la Administración Sanitaria la coordinación con instituciones públicas y privadas que realicen actividades de investigación.

Tramítese ante la Consejería de
Valladolid,

EL CONSEJERO DE

Elévese a Consejo de Gobierno
Valladolid,

EL CONSEJERO
DE SANIDAD

Informado por la Comisión de
Secretarios Generales
El

EL PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN

La Junta de Castilla y León
aprobó la Propuesta en su
reunión de

EL CONSEJERO
SECRETARIO

Por ello, corresponde a la Administración de la Comunidad de Castilla y León poner en marcha medidas de fomento, cooperación, colaboración y apoyo a aquellas entidades públicas o privadas que desarrollen iniciativas de formación, asesoramiento e investigación, con el objetivo último de que los resultados derivados de dichas iniciativas contribuyan a mejorar de manera significativa y sostenible las intervenciones y procedimientos preventivos, diagnósticos, terapéuticos y rehabilitadores del Sistema de Salud de Castilla y León.

Las enfermedades raras suponen un nuevo desafío para la salud pública, al comprometer el derecho de todos los ciudadanos a la salud. Las numerosas acciones e iniciativas promovidas, tanto en el ámbito internacional como en el nacional, para dar respuesta a las necesidades que plantean ese grupo de enfermedades, convergen en la necesidad de mejorar el conocimiento de su frecuencia, distribución y características, como punto de partida para planificar mejor su atención. A tal fin, la Consejería de Sanidad, mediante la Orden SAN/113/2014, de 18 de febrero, ha creado el Registro Poblacional de Enfermedades Raras de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (RERCyL).

La Fundación del Instituto de Ciencias de la Salud de Castilla y León (IECSCyL), constituida por Decreto 224/1998, de 29 de octubre, lleva varias décadas desarrollando actividades de formación sanitaria así como participando en diferentes programas de investigación sanitaria, cumpliendo, de forma notable, con los fines para las que se creó dicha fundación.

En este sentido, y de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de sus Estatutos, en colaboración con las administraciones y entidades públicas y privadas, corresponde a la Fundación IECSCyL, entre otras actuaciones, promover actividades de investigación en relación con los problemas de salud más relevantes de la población castellano-leonesa, bajo las directrices y criterios de planificación y coordinación que establezca la Consejería de Sanidad.

La Fundación IECSCyL suscribió, el 21 de diciembre de 2011, el Convenio de Colaboración Científica para la Coordinación y Gestión de la Red de Registros Estatal y Autonómicos de Enfermedades Raras, promovido por el Instituto de Salud Carlos III (Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades), del que forman parte representantes de todas las Comunidades Autónomas y que tenía por objeto establecer la colaboración entre las partes para el desarrollo de actividades de investigación e innovación en enfermedades raras y, más concretamente, crear un registro estatal de enfermedades raras en base a los registros autonómicos. Dicho proyecto de investigación, de tres años de duración, ha permitido a la Fundación IECSCyL adquirir experiencia en materia de enfermedades raras.

Desde 2015, la Consejería de Sanidad concede una subvención a la Fundación IECSCyL con el objeto de potenciar el conocimiento de las enfermedades raras de Castilla y León e impulsar el desarrollo de actividades de investigación y estudios en dicha materia, que se mantuvo y amplió en 2016 a otros sistemas de información de salud pública. Como consecuencia de los resultados positivos alcanzados es aconsejable mantener esas líneas de trabajo y ampliarla a otros sistemas de información de salud pública, como el registro poblacional de cáncer y el de tumores infantiles, los vectores artrópodos y a la celebración de actividades formativas. En 2022 se inició, como nueva línea de trabajo, la del Sistema de farmacovigilancia, estructura descentralizada, coordinada por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, que en Comunidad de Castilla y León tiene asignada la Dirección General de Salud Pública. En 2025, se incluye el desarrollo del Sistema de biomonitorización humana y la integración del sistema de información en vacunas (REVA/SIVAIN).

Por ello, la Consejería de Sanidad considera de interés contar con el apoyo de dicha Fundación para agilizar el desarrollo de las actividades en materia de enfermedades raras, estudios en vectores artrópodos, farmacovigilancia, biomonitorización humana, vacunas y de cáncer en Castilla y León, en otros sistemas de información de salud pública así como el apoyo estadístico y metodológico en los estudios e investigaciones de salud pública y a la realización de actividades formativas. Actividad incluida en las ayudas para financiar proyectos de investigación en biomedicina, objetivo 2, eje de actuación 2.1., de la Estrategia de especialización inteligente (RIS3) de Castilla y León 2021-2027.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este caso la especificidad, especialidad y complejidad técnica de las actividades a desarrollar, así como los recursos necesarios justifican la concesión directa de la subvención a la Fundación del Instituto de Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que

se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Sanidad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de _____, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Sanidad la concesión directa de una subvención a la Fundación del Instituto de Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León por la cuantía de setecientos cuatro mil ochocientos cincuenta euros con setenta y tres céntimos (704.850,73 €), de los que seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta euros con setenta y tres céntimos (664.850,73 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 05.02.467B01.74501.0 y cuarenta mil euros (40.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 05.02.467B01.44502.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados para la anualidad 2025, y cuyas condiciones se regulan en el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, para colaborar con la misma en potenciar el conocimiento e impulsar el desarrollo de actividades de investigación en materia de las enfermedades raras, cáncer, farmacovigilancia, vacunas, vectores artrópodos, biomonitorización humana y de otros sistemas de información de salud pública en Castilla y León así como el apoyo estadístico y metodológico en los estudios, investigaciones y formación en salud pública, en los términos previstos en el Anexo.

Valladolid, a

**EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

Alfonso Fernández Mañueco.

EL CONSEJERO DE SANIDAD

Alejandro Vázquez Ramos.

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE CIENCIAS DE LA SALUD DE CASTILLA Y LEÓN.

PRIMERA.- Objeto, actividades y finalidad de la subvención.

La presente subvención tiene por objeto colaborar con la Fundación del Instituto de Ciencias de la Salud en Castilla y León en la financiación de los gastos necesarios derivados de las actuaciones, estudios y proyectos de investigación en ámbitos de la salud pública realizados desde el 31 de octubre de 2024 al 31 de mayo de 2026 y relativos a las siguientes materias:

- a) Potenciar el conocimiento de enfermedades raras y del cáncer de Castilla y León e impulsar el desarrollo de actividades de investigaciones y estudios en dicha materia.
- b) Ampliar los estudios sobre hábitos y estilo de vida de la población joven de Castilla y León y en otros sistemas de información de salud pública.
- c) Sistema de farmacovigilancia.
- d) Mejorar el apoyo estadístico y metodológico de los análisis, proyectos y estudios e investigaciones en salud pública en Castilla y León.
- e) Identificación de Ixodidos y la determinación por PCR de determinados patógenos.
- f) Actividades formativas en materia de salud pública, incluidas las Jornadas del Noroeste: Prevención, vigilancia y control de las enfermedades transmitidas por garrapatas.
- g) Desarrollo del Sistema de Biomonitorización Humana.
- h) Gestión de proyectos de investigación en materia de salud pública, incluido el proyecto RELECOV.
- i) Integración del sistema de información de vacunas (REVA/SIVAIN).

SEGUNDA.- Gastos subvencionables.

Esta subvención se destinará a cubrir los siguientes gastos que se recogen a continuación, siempre que estén directamente relacionados con la ejecución de las actividades objeto de la presente subvención:

- a) Gastos de personal, debidos a la imputación de costes de personal, vinculados a las actividades, estudios e investigaciones que formen parte del proyecto de investigación.
- b) Gastos de inversión, equipamiento, material inventariable y bibliográfico indispensable para la realización del proyecto objeto de la presente subvención.
- c) Gastos corrientes en bienes y servicios correspondientes a material fungible necesario para llevar a cabo las actividades desarrolladas; prestación de servicios o trabajos necesarios realizados por otras empresas o profesionales y otros gastos corrientes hasta un máximo del 20 % del importe total de la subvención.

TERCERA.- Anticipos y garantías.

Previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, se podrá realizar un pago anticipado de la subvención a conceder, a solicitud del beneficiario y sin necesidad de constituir garantía alguna. Esta cantidad tendrá el carácter de pago a justificar.

CUARTA.- Forma de justificación.

1. A los efectos previstos en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado dentro del periodo subvencionable y acreditado en la forma que se establece en el presente Apartado, con la salvedad de los gastos de seguridad social y del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondientes a las nóminas del último mes del periodo subvencionable, y ello sin perjuicio de los controles posteriores que se lleven a cabo por los órganos competentes a efectos de comprobar la correcta aplicación de las cantidades objeto de la presente subvención por parte del beneficiario.

En todo caso, el pago de los gastos de seguridad social y del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondientes a las nóminas del último mes del periodo subvencionable deberá acreditarse con posterioridad a la finalización del periodo de justificación mediante la presentación de la documentación correspondiente en el mes de junio de 2026.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, atendiendo a la naturaleza de las actividades de investigación, metodológicas y de formación y sin carácter lucrativo llevadas a cabo por el beneficiario, a los efectos de justificar el coste de la actividad subvencionada, incluida las cantidades percibidas en concepto de pago a cuenta, y su correcta realización, el beneficiario deberá presentar cuenta justificativa con la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación, comprensiva de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - 1. Relación firmada por el representante legal de los documentos de justificación presentados, debidamente agrupados y ordenados por el tipo de gasto e inversión, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago así como la mención expresa a la fecha de concesión de la subvención.
 - 2. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil que acrediten la realización del gasto, reflejándose en los mismos mediante el correspondiente estampillado que ha sido subvencionado por la Consejería, y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

En particular, para justificar los gastos de personal, deberá presentarse contratos del personal, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social, documentos de retención del IRPF, mensual o trimestral y modelo 190 del ejercicio correspondiente cuando se presente.
 - 3. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

4. Si el proyecto ha sido financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable del representante legal del importe, procedencia y aplicación de tales fondos al objeto subvencionado, debiendo reflejar expresamente, en su caso, el coste total de las actividades desarrolladas.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 5/2008 de 25 de septiembre, los incumplimientos por el beneficiario de las condiciones a que esté sujeta la subvención darán lugar, según los casos, a que no proceda el abono de la subvención o se reduzca en la parte correspondiente cuando no se justifiquen gastos por la totalidad de la subvención concedida o se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

QUINTA.- Plazo de justificación.

La justificación deberá presentarse en la forma prevista en el Aparado anterior, y tendrá, como fecha límite, el 15 de junio de 2026. Este plazo podrá ser prorrogado por la Consejería de Sanidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

SEXTA.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.